Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 102

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Francisco
Secretario General
06 MAYO
LOTORIZADO EN FECHA

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 15/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PRINTEC S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2022 "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO" ID. 417.771.

Asunción, 06 de mayo de 2025

VISTO: *La Resolución N° 707 de fecha 13 de octubre de 2022, por el cual se adjudica el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2022 "Servicio de Impresión y Fotocopiado" ID 417.771, que deriva en el Contrato N° 15/2022; el Memorándum D.A. N° 148 de fecha 22 de abril de 2024 donde se solicita la ampliación de vigencia del Contrato N° 15/2022; el Dictamen AJ N° 201 de fecha 05 de mayo de 2025, el Dictamen DOC N° 16 de fecha 07 de mayo de 2025, el Memorándum DOC N° 126 de fecha 07 de mayo de 2025 de la Dirección Operativa de Contrataciones firmado por la Abog. María Liz Adorno y la Providencia firmada por el Lic. José Luis López, Director de Administración y Finanzas a la Secretaria General, y;*

CONSIDERANDO: *Que, surge el pedido de ampliación del Contrato N° 15/2022, celebrado en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2022 "Servicio de Impresión y Fotocopiado" ID. 417771.*

Que, a través del Dictamen AJ N° 201 de fecha 05 de mayo de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica se menciona que, "Por lo precedentemente citado, conforme a la solicitud realizada por la Dirección de Administración y Finanzas y las menciones legales destacadas, esta Asesoría Jurídica no pone reparos considerando que la norma permite la figura de la modificación del contrato; haciendo la salvedad que deberá observarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03" (Sic)..

Que, el Dictamen DOC N° 16 de fecha 07 de mayo de 2025, menciona: "...Que, conforme a lo expuesto por la Dirección Administrativa se requiere la ampliación de la vigencia del Contrato N° 15/2022 suscripto con la firma PRINTEC S.A., hasta el 31 de diciembre de 2025, en atención a que no se ha alcanzado a utilizar el monto máximo establecido en el mismo, y que conforme lo establece la Resolución DNCP N° 4400/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 inc. "d" del Art.9°: "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista". Por tanto, la referida ampliación de Contrato N° 15/2022, se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y del Art.9°, inciso "d" de la Resolución DNCP N° 4400/2022. Por lo expuesto precedentemente, y dado que el proceso se ajusta a las disposiciones mencionadas anteriormente, se recomienda elevar los antecedentes para la emisión por parte de la Máxima Autoridad Institucional de la Resolución que autorice la modificación de la vigencia del Contrato N° 15/2022" (Sic).

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 202

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
OTORGADO EN FECHA 8 MAYO 2024

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 15/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PRINTEC S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2022 "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO" ID. 417.771.

Que, el Articulo 63 de la Ley N° 2051/03"De Contrataciones Públicas" establece que: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, conforme a la norma arriba citada las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) dentro de un presupuesto aprobado y disponible puede acordar el incremento en la cantidad de bienes y servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, y teniendo en cuenta que se han cumplido con todos los tramites de rigor establecidos para ampliar la vigencia del contrato suscripto con la firma PRINTEC S.A. hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que, el Decreto N° 02 artículo 13 de fecha 15 de agosto de 2023, dispone: nombrase al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales,*

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 202

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 15/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PRINTEC S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2022 "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO" ID. 417.771.

EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
R E S U E L V E:

*Art.1°-**APROBAR LA AMPLIACIÓN** de vigencia del Contrato N° 15/2022 suscripto con la firma PRINTEC S.A., hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme consideraciones expuestas.*

*Art.2°-**ENCOMENDAR Y AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones en virtud a lo establecido por el Artículo 63 de la Ley N° 2.051/03" De Contrataciones Públicas", la confección de la Adenda respectiva conforme al Art. 1° de la presente Resolución.*

*Art.3°-**COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplida archivar.*

Abg. Francisco Javier Galeano
Secretario General

Ing. Ftal. Rolando De Barros Barreto
Ministro